



016/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de marzo de 2012

VISTO, el expediente N°679/12 correspondiente a la 1° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, el expediente N° 1160/11 de fecha 31 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de diciembre de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Pasantías con Stenfar S.A.I.C;

Que el acuerdo tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Empresa el Sistema de Pasantías en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias);

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2012, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco de Pasantías suscripto, el 27 de diciembre de 2012, entre Stenfar S.A.I.C, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de diez (10) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS

Entre STENFAR SAIC, en adelante LA EMPRESA representado en este acto por el señor Rubén Marcelo Brandoni, D.N.I. Nº 16.831.921, con domicilio legal en Av. De Mayo 560 6to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI. Nº 6.032.421 con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente ACUERDO MARCO de Pasantías sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente ACUERDO MARCO tiene por objeto desarrollar en el ámbito de LA EMPRESA, el Sistema de Pasantías, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley Nº 26.427 -B.O. 22/12/2008- y sus normas reglamentarias). A los fines del presente se denomina pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen las y los estudiantes en instituciones públicas o privadas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo control de LAS PARTES durante un lapso determinado.

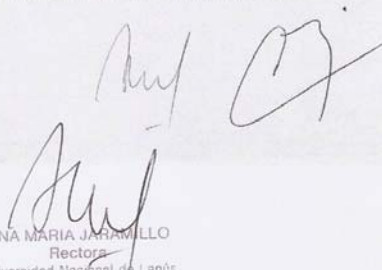
SEGUNDA:

Serán objetivos del Sistema de Pasantías, los que surgen del Proyecto Pedagógico establecido por la Universidad Nacional de Lanús en su Resolución del Consejo Superior Nº 025/09 de fecha 20 de Abril de 2009, y particularmente:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos y alumnas involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- Formar al alumno o alumna en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

TERCERA:

LA EMPRESA deja aquí expresado bajo declaración jurada que las pasantías a instrumentar no son utilizadas para sustituir puestos de trabajo permanentes existentes o que hayan existido en los DOCE (12) meses anteriores al comienzo de las actividades de pasantía que por este ACUERDO MARCO se establecen.

CUARTA:

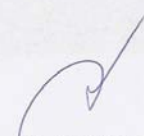
LA EMPRESA deja aquí expresado bajo declaración jurada que, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado con que cuenta, los pasantes que habrán de incorporarse en virtud de este ACUERDO MARCO cumplen con el cupo establecido por el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación.

QUINTA:

Para acceder al Sistema de Pasantías, los alumnos y alumnas que hayan solicitado su incorporación al mismo, cumpliendo las especificaciones establecidas en el Instructivo, deberán:

- a) Estar cursando alguna de las carreras de grado que se dictan en la "UNLa".
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No estar desempeñándose en alguna otra pasantía.
- d) Encontrarse comprendido en las condiciones establecidas por la legislación vigente, sus normas modificatorias y complementarias al momento de la firma del acuerdo.


DR. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016 / 12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA:

En este acto la Universidad hace entrega a la EMPRESA del proyecto pedagógico integral establecido en el Artículo 5° de la ley 26.427, como marco para celebrar el presente acuerdo, cuya copia se adjunta a la presente.

SÉPTIMA:

El lugar elegido para la realización de la pasantía es las oficinas de Stenfar SAIC sito en Tte. Cnel. Gúlfra 761, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Allí se desempeñarán los pasantes y las pasantes. La EMPRESA afirma que dicho lugar reúne las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y sus normas reglamentarias, siendo la única responsable por tal extremo.

OCTAVA:

En resguardo de su salud psicofísica, quienes aspiren a ingresar al sistema de pasantías deberán presentar a LA EMPRESA un certificado médico expedido por

autoridades sanitarias oficiales, que acredite la aptitud de EL/LA PASANTE para realizar las actividades exigidas en cada caso.

NOVENA:

Los plazos de duración de las pasantías se adecuarán a lo establecido en la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias. No obstante, el EL/LA PASANTE podrá resolver su Acuerdo Individual en cualquier momento, sin expresión de causa.

DÉCIMA:

Las pasantías se desarrollarán de lunes a viernes, en jornada diurna y se desarrollarán dentro del horario habitual de 09.00 a 13.00 hs, teniendo un tiempo para descanso y almuerzo. En cada caso se especificarán los días y horarios en que se realizarán las pasantías, actividades que nunca podrán ser calificadas como penosas, riesgosas o insalubres, ni superarán las SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS (6° 30') diarias ni las VEINTE (20) horas semanales.

D. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

UNDÉCIMA:

El presente ACUERDO MARCO tendrá una duración de UN (1) año y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo dispuesta por cualquiera de las partes, notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación; o por cesación de las posibilidades que justificaron el presente ACUERDO MARCO de Pasantías.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de LA EMPRESA, las pasantías educativas caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DUODÉCIMA:

LA EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción de EL/LA PASANTE en su organización, como así también la coordinación y la evaluación de las tareas que desempeñe, manteniendo dicho TUTOR intercambio con su contraparte en la "UNLa" a efectos de garantizar la excelencia de esta modalidad.

La "UNLa" designará un "DOCENTE GUÍA" quien controlará los objetivos enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente.

Durante el desarrollo y al finalizar la pasantía, se deberá producir en forma conjunta por parte del TUTOR y del DOCENTE GUÍA, informes de evaluación del desempeño del alumno o alumna.

Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en TRES (3) ejemplares, UNO (1) para el área de Recursos Humanos de LA EMPRESA y DOS (2) para la "UNLa", los que serán agregados en el legajo del alumno o alumna pasante y en el Expediente por el que tramita el presente ACUERDO MARCO.

Asimismo, el TUTOR y del DOCENTE GUÍA elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que especifique el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos aludidos en la CLÁUSULA SEGUNDA.

A tales fines, LA EMPRESA facilitará a "la UNLa" la supervisión de las actividades realizadas por EL/LA PASANTE.

DR. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DECIMOTERCERA:

LA EMPRESA entregará mensualmente a EL/LA PASANTE en calidad de asignación no remunerativa en carácter de estímulo, una suma equivalente a la retribución proporcional a la carga horaria de la pasantía, la que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo N° 0404/05 que se aplica a LA EMPRESA, la que será abonada mediante Caja de Ahorro Banco Francés.

Asimismo, los PASANTES y las PASANTES recibirán los siguientes beneficios regulares a todo el personal de LA EMPRESA: (como el servicio de comedor, transporte, vivienda, etc.).

DECIMOCUARTA:

La Empresa se obliga a entregar al pasante, al término de su pasantía, un certificado que avale la formación profesional lograda y el lapso de duración de la misma.

DECIMOQUINTA:

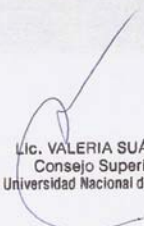
La "UNLa" preseleccionará a los alumnos y alumnas que se postulen para las pasantías a través de la Dirección de la Carrera en la que cursen, cumpliendo las especificaciones establecidas en el Instructivo que se acompaña.

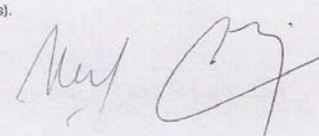
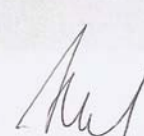
DECIMOSEXTA:

LA EMPRESA hará extensiva la cobertura de su Seguro de Riesgo de Trabajo para los pasantes y las pasantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 491/97 (B.O. 04/09/1997), acreditando ante la "UNLa" dicha inclusión. Todo cargo que esta cobertura genere será a cargo de LA EMPRESA. Las partes negociarán el alcance de ésta obligación en el supuesto que el Decreto mencionado precedentemente, sea modificado o derogado.

Asimismo, EL/LA PASANTE tendrá a su favor la cobertura de la obra social que le corresponde al personal de PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, la que será abonada de acuerdo a la normativa vigente sobre el particular (Ley de Obras Sociales N° 23.660 - B.O. 20/01/1989- y sus normas reglamentarias).


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Lic. MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez



016/12

Universidad Nacional de Lanús



00016/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús


DECIMOSÉPTIMA:

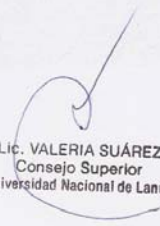
Los acuerdos individuales de pasantías serán suscriptos, en representación de la "UNLa", por el Director del Departamento al que corresponda la carrera del alumno o alumna pasante, por el representante de LA EMPRESA, y por EL/LA PASANTE.

DECIMOCTAVA:

Con cada pasante LA EMPRESA suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes autorizadas a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías.
- b) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real, número de matrícula, carrera y turno y año en que cursa.
- c) El área de la EMPRESA en la cual se desarrollará su práctica y las tareas que deberá realizar.
- d) El plazo de la pasantía, consignando fecha de inicio y finalización de la misma.
- e) El horario que deberá cumplir el pasante o la pasante.
- f) El monto de la asignación no remunerativa en carácter de estímulo y la modalidad en la que lo perciba.
- g) La constancia por parte de LA EMPRESA de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 491/97.
- h) El certificado mencionado en la cláusula Undécima, así como el resto de sus derechos y obligaciones;
- i) Nombre, apellido y número de CUIL de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.
- j) El régimen de licencias.
- k) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- l) Régimen de Propiedad Intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad.
- m) Obra Social a brindar al pasante.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Valeria Suarez